

2.4. RELACION NOMINAL de PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD: GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE C A D I Z

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
BARRERAS MUÑOZ, ADELAIDA	LIMPIADORAS	91.280	230.734	322.014

— 38 —

RELACION Nº 3.- CREDITOS

3.2. Dotaciones para atender los gastos de funcionamiento de los servicios que se traspasan a la JUNTA DE ANDALUCIA, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

(miles de pesetas).

APLICACION PRESUPUESTARIA (a)		TOTAL ANUAL BAJAS EFECTIVAS
211	Dotación ordinaria Gastos de Oficina	4.468,32
222	Mantenimiento	36.237,8
233	Otros servicios de transporte	614,5
235	Comunicaciones	
	1. Teléfonos	5.615,0
	2. Correos y telégrafos	1.069,5
241	Diets, locomoción y traslados	21.364,25
253	Publicaciones	2.381,5
255	Vestuarios	2.237,59
256	Adquisiciones especiales	15.776,4
257	Gastos diversos	
	6. Actividad docente básica	2.097,0
271	Mobiliario y otros equipos inventariables	0.892,011
282	Formación y perfeccionamiento del personal	433,43
285	Promoción y desarrollo	725,62
TOTAL		101.811,92

(a) Presupuesto del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Año 1982.

— 38 —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7121

ORDEN de 3 de marzo de 1983 por la que se fija la composición y competencia de las Salas y Pleno del Tribunal Económico-Administrativo Central, su Secretaría General y estructura del Servicio de Régimen Interior.

Ilustrísimo señor:

Los Reales Decretos 1999/1981, de 20 de agosto, y 770/1982, de 2 de abril, establecen en sus artículos 12 y 13, números 6 y 1, y en la disposición final segunda, respectivamente, que por el Ministerio de Hacienda (hoy de Economía y Hacienda) se regule la distribución de materias entre las nueve Secciones que integran el Tribunal Económico-Administrativo Central, así como la composición de las tres Salas de Reclamaciones, al propio tiempo que se desarrolla la organización de la Secretaría General, como asimismo, en la segunda de las citadas disposiciones, se prevé la posterior estructura, entre otros, del Servicio de Régimen Interior del mencionado Tribunal.

En cuanto a la organización de las Salas y Secciones, las ideas en que se inspira la misma son tres:

1.ª Distribución de las materias de forma que se consigan los fines de unidad del sistema fiscal y la interpretación conjunta y funcional del ordenamiento jurídico tributario.

2.ª El logro de la mayor colegiación en el seno de las Salas, con atribución a los Vocales Jefes de las Secciones de materias tanto de sus propias competencias como aquellas otras que se estimen convenientes, mediante el establecimiento de un sistema rotativo que consiga una mayor riqueza de puntos de vista y con deliberación más completa y auténtica.

3.ª Agilización de la distribución de competencias entre Secciones y Salas y organización de la Secretaría General, con la finalidad de conseguir una mayor productividad.

En lo que se refiere al Servicio de Régimen Interior, se estructura en la forma más adecuada a los fines establecidos en el Real Decreto de su creación.

En su virtud, este Ministerio, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, se ha servido disponer:

1.º El Tribunal funcionará en Pleno y Salas de Reclamaciones,

2.º El Pleno del Tribunal estará integrado por el Presidente y los nueve Vocales Jefes de las Secciones y asistido por el Secretario general, con voz, pero sin voto.

3.º El Tribunal Económico-Administrativo Central en Pleno conocerá y, en su caso, resolverá:

1. De las reclamaciones y recursos que reglamentariamente hayan de elevarse a la resolución del Ministro de Economía y Hacienda.

2. Cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

3. Abstención y recusación del Presidente del Tribunal y de los Vocales.

4. Recursos extraordinarios de revisión.

5. Recursos extraordinarios de alzada para unificación de criterios.

6. Reclamaciones en única instancia, recursos ordinarios, procedimientos especiales y demás asuntos en que la cuantía de la reclamación exceda de cinco millones de pesetas.

7. Reclamaciones o recursos en que, por las circunstancias que en las mismas concurren, el Tribunal Económico-Administrativo Central acuerde la celebración de vista pública con intervención de Abogado.

8. Los asuntos que por su importancia, trascendencia, unificación o modificación de criterio o por cualquier otro motivo estime el Presidente del Tribunal que deben ser sometidos al Pleno.

9. Los asuntos en que así lo acuerde la Sala correspondiente.

4.º Las Salas de Reclamaciones estarán constituidas cada una de ellas por el Presidente del Tribunal y los Vocales Jefes de Sección siguientes:

Sala 1.ª: Vocales 1.º, 2.º y 3.º

Sala 2.ª: Vocales 4.º, 5.º y 6.º

Sala 3.ª: Vocales 7.º, 8.º y 9.º

Y por el Secretario general, con voz, pero sin voto.

5.º Las Salas de Reclamaciones tramitarán, acordarán o resolverán las reclamaciones en única instancia, recursos de alzada ordinarios, procedimientos especiales y asuntos no comprendidos en el número 3.º de la presente Orden, distribuyéndose entre ellas los asuntos por razón de las materias atribuidas a los Vocales que constituyen la Sala correspondiente.

6.º Los servicios se distribuirán por materias, entre las nueve Secciones del Tribunal, como se expresa a continuación:

Sección 1.ª Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas y los extinguidos siguientes: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, Cuota Proporcional del Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, Impuesto sobre las Rentas de Capital y Cuota por Beneficios del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.

Sección 2.ª Impuesto sobre Sociedades, canon sobre explotación de hidrocarburos y los tributos extinguidos siguientes: Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y Gravamen especial del 4 por 100 sobre la Renta de las Sociedades.

Sección 3.ª Contribución Territorial Rústica. Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal de Actividades Industriales y Comerciales, Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas, procedimiento recaudatorio y los tributos extinguidos siguientes: Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Licencias Fiscales del Impuesto sobre Actividades, Beneficios Comerciales e Industriales e Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Sección 4.ª Impuesto General sobre Sucesiones e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sección 5.ª Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, Tasas Fiscales y Exacciones Parafiscales.

Sección 6.ª Impuesto sobre el Lujo, Exacciones de Organismos Autónomos e Impuestos indirectos sobre el tráfico Interior extinguidos.

Sección 7.ª Pensiones y Clases Pasivas de competencia de la Dirección General del Tesoro, reconocimiento, liquidación y operaciones de pago de obligaciones del Tesoro Público por autoridades y Organismos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sección 8.ª Impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, Impuestos de Compensación de Precios de Papel Prensa, Desgravación Fiscal a la Exportación e Impuestos Especiales.

Sección 9.ª Ingresos de Derecho Público de la Administración Local y materias no atribuidas específicamente a otras Secciones.

1. Las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra actos de gestión e inspección de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado corresponderá sustanciarlos a la Sección a quien corresponda el tributo de que se trate.

2. Las reclamaciones y recursos sobre tributos o materias económico-administrativas legalmente extinguidos y no mencionados expresamente en el apartado 1 anterior se distribuirán según acuerdo del Tribunal en Pleno, a la Sección que se estime procedente.

7.º La Jefatura de cada Sección corresponderá al Vocal que designe el Ministro de Economía y Hacienda, el cual podrá delegar esta facultad en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

8.º Los Vocales Jefes de Sección que pertenezcan a una misma Sala de Reclamaciones podrán redactar ponencias y resoluciones definitivas en relación a materias no sólo de su Sección, sino de las restantes de su Sala, siguiendo a tal efecto el turno de asuntos que disponga el Presidente del Tribunal.

Cuando las necesidades de los servicios lo aconsejen, el Presidente del Tribunal podrá disponer que un Vocal Jefe de Sección pueda realizar las competencias referidas en el párrafo anterior en relación a materias atribuidas en principio a una Sección perteneciente a distinta Sala, en cuyo caso se incorporará a la misma para debatir y votar la correspondiente resolución, sustituyendo a uno de los Vocales.

9.º En cada Vocalía existirá un Negociado.

10. La Secretaría General estará compuesta por el Secretario general y dos Abogados del Estado-Secretarios que le asistan y, en su caso, lo sustituyan en el ejercicio de sus funciones. También se podrán asignar a la Secretaría General hasta tres Abogados del Estado adjuntos cuando fuesen necesarios para las funciones de asesoramiento que se prevén en el artículo 15-8 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo. Este asesoramiento se prestará directamente al Pleno del Tribunal, a las Salas o a los Ponentes cuando se requiera para la elaboración de las resoluciones o en cuantas cuestiones de derecho se susciten relativas al procedimiento o al fondo de los asuntos.

En la Secretaría General habrá, además, siete Negociados.

11. El Servicio de Régimen Interior del Tribunal Económico-Administrativo Central se estructura en las siguientes Secciones:

Sección de Documentación, que constará de los siguientes Negociados:

Negociado de Estudios y Clasificación de Resoluciones.
Negociado de Informatización de Doctrina Jurisprudencial.
Negociado de Bibliografía y Biblioteca.

Sección de Gestión Económica, que constará de los siguientes Negociados:

Negociado de Aplicación de Consignaciones.
Negociado de Conservación y Material.
Negociado de Administración de Fondos y Habilitación.

Sección de Organización y Funcionamiento, que constará de los siguientes Negociados:

Negociado 1.º de Trabajos Racionalizados.
Negociado 2.º de Trabajos Racionalizados.

Negociado de Funcionamiento de Tribunales Provinciales.
Negociado de Destinos y Situaciones Administrativas del Personal.

Sección de Información y Registro General, con los Negociados:

Negociado de Registro de Entrada.
Negociado de Registro de Salida.

12. Se deroga la Orden ministerial de 8 de abril de 1981.

13. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

7122 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se delegan, previa la aprobación del señor Ministro, determinadas atribuciones en los Subdirectores generales del Centro directivo.*

Ilustrísimos señores:

Con objeto de imprimir la máxima celeridad a las actuaciones de este Centro directivo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de junio de 1957, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, he resuelto:

1.º a) Delegar en los Subdirectores generales y Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de este Centro, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por las disposiciones legales vigentes, con excepción de aquellas recibidas por delegación superior.

b) Sin perjuicio de la anterior delegación, delegar en los Delegados de Hacienda la facultad de comparecer en representación del Estado en el otorgamiento de las escrituras públicas y en cualquiera otros documentos en que se formalicen negocios jurídicos de tráfico patrimonial inmobiliario o contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que el Estado precise para el cumplimiento de sus fines en el mismo ámbito territorial a que se extienda la jurisdicción de las respectivas delegaciones.

c) Delegar en el Subdirector general de Coordinación de Edificaciones Administrativas y en los Delegados de Hacienda la facultad de comparecer en representación del Estado en el otorgamiento de las escrituras públicas y en cualesquiera otros documentos en que se formalicen contratos de obras.

El Subdirector general de Coordinación de Edificaciones Administrativas podrá comparecer en el otorgamiento de escrituras y en la formalización de cualesquiera otros documentos que se refieran a contratos de obras sitas en el ámbito territorial a que se extienda la jurisdicción de las respectivas Delegaciones.

d) Delegar en los Jefes de Servicio de la Subdirección General del Patrimonio del Estado, indistintamente con el titular de la misma, la facultad de recabar los informes que sean preceptivos y la firma de todas las comunicaciones y notificaciones referentes a los expedientes cuya tramitación corresponda a dicha Subdirección General.

e) Delegar en el Jefe del Servicio Central de Suministros para que, indistintamente con el Subdirector general de Servicios y Suministros, pueda formalizar los contratos derivados de las competencias atribuidas a este Centro directivo por los Decretos 3186/1968, de 26 de diciembre, y 2572/1973, de 5 de octubre.

2.º El ejercicio de las atribuciones que se delegan se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93, apartado 4.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Se reserva a favor del Director general del Patrimonio del Estado la facultad de ejercitar las competencias delegadas cuando lo juzgue oportuno.

4.º Quedan sin efecto las Resoluciones de 9 de octubre de 1970, 27 de septiembre de 1976 y 3 de noviembre de 1980.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de la Dirección General del Patrimonio del Estado.